



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0133-R-2019
Piura, 28 de enero de 2019

VISTO

El expediente N° 5100-5501-18-8 del 11 de diciembre de 2018, presentado por la **Sra. Aurelia de Fátima Antón de Peña**, quien solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su hijo **José Arturo Peña Antón**; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento de fecha 10 de diciembre de 2018, la señora Aurelia de Fátima Antón de Peña, servidora administrativa nombrada, solicita se le otorgue el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su hijo José Arturo Peña Antón;

Que, con Informe N° 0058-2019-OE-OCARH-UNP de fecha 15 de enero de 2019, el Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos, informa que la solicitante Aurelia de Fátima Antón de Peña, es servidora administrativa nombrada y se encuentra adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura y adjunta a su solicitud los documentos siguientes: Acta de defunción N° 5000855244 expedida por la RENIEC - Piura, correspondiente al fallecido **José Arturo Peña Antón**, registrando como fecha de fallecimiento el 03 de noviembre de 2018. Copia de Acta de Nacimiento N° 728 emitida por la Municipalidad Provincial de Piura, demostrando el parentesco con el fallecido. Recibo de caja N° 011058, emitido por la Sociedad de Beneficencia de Piura, por concepto de servicio funerario. En tal sentido, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 142, 144, 145, ° del D.S 005-90-PCM y la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 14.06.2011, le corresponde el siguiente subsidio:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO (TP)	1,084.06	x	2	=	2,168.12
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO (TP)	1,084.06	x	2	=	2,168.12

RESUMEN:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO: 2,168.12
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO: 2,168.12
4,336.24

Son: cuatro mil trescientos treinta y seis con 24/100 soles

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, con Informe N° 149-2019-UNP-OCF-OPPTO de fecha 23 de enero de 2019, comunican que lo solicitado por la Sra. Aurelia de Fátima Antón de Peña, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, cuenta con cobertura presupuestaria en: Sección Funcional: 0024, certificado: 0014, secuencia: 0001, partida: 2.2.2.3.4.2 Gastos de sepelio y luto personal activo, fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, detalle: Subsidio por fallecimiento: S/. 2,168.12 y subsidio por gastos de sepelio S/ 2,168.12, Total: S/ 4,336.24. Documento que sustenta: Informe N° 0058-2019-OE-OCARH-UNP. Ejecución que estará sujeta a disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, mediante Informe N° 65-2019-OCAJ-UNP del 28 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente la solicitud planteada por la servidora la Sra. Aurelia de Fátima Antón de Peña, respecto al otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su hijo José Arturo Peña Antón;

Que, por mandato de la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, contenido en la Resolución N° 01-2011-SERVIR/TSC de fecha 14 de junio de 2011 se ha determinado, bajo observancia obligatoria, que la administración debe calcular sobre la base de la remuneración total lo referido a bonificaciones por 25 y 30 años por tiempo de servicios, así como los subsidios por luto y sepelio;

Que, La Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece en su Título Preliminar Art. IV Principios del Procedimiento Administrativo: Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, los artículos 142°, 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa estipulan:

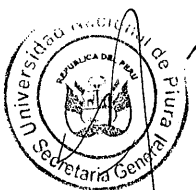
Artículo 142.- Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:

j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Artículo 144.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

Artículo 145.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0133-R-2019
Piura, 28 de enero de 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración para que en coordinación con la Unidad de Administración de Recursos Humanos, a través de la planilla única de pagos otorgue a favor de la señora **Aurelia de Fátima Antón de Peña**, la suma de **cuatro mil trescientos treinta y seis con 24/100 soles (S/ 4,336.24)**, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su hijo **José Arturo Peña Antón**, de conformidad a los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución, ejecución sujeta a lo precisado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, con Informe N° 0149-2019-UNP-OCP-OPPTO.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.
c.c.: RECTOR,DGA,OCI.,OPEP,UTF(3),UARH(4),OAJ, INT.,ARCHIVO (2)
15 copias
/MMGC



[Handwritten signature]
Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]
Dr. César Augusto Reyes Peña
RECTOR

